

COMISIÓN DE PRECIOS

PEDRO V. SILVEIRA ROMERO, Secretario de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Comisión de Precios, válidamente celebrada el día treinta de marzo de 2017, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Autorizar las tarifas aplicables en los servicios de autotaxi, propuestas por el Ayuntamiento de Batres, según se especifica a continuación:

CONCEPTO	Euros
Tarifas Urbanas	
<i>Bajada de bandera o inicio de viaje:</i>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 6:00 a 21:00 horas	2,40
TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 6:00 a 21:00 horas, y todos los días de 21:00 a 6:00 horas	2,90
<i>Importe kilométrico:</i>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 6:00 a 21:00 horas	1,05
TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 6:00 a 21:00 horas, y todos los días de 21:00 a 6:00 horas	1,20
<i>Importe horario:</i>	
TARIFA 1: Lunes a viernes, de 6:00 a 21:00 horas	20,50
TARIFA 2: Sábados, domingos y festivos, de 6:00 a 21:00 horas, y todos los días de 21:00 a 6:00 horas	23,50
<i>Suplemento:</i>	
Nochebuena y Nochevieja (viajes que finalicen entre las 21:00 horas del mismo día y las 6:00 horas del día siguiente)	6,70

No se autoriza el suplemento relativo al cobro de 1 euro por plaza en viajes con ocupación a partir de la quinta plaza del vehículo.



Por otra parte, se recuerda que la aplicación de estas tarifas requiere que, de conformidad con lo determinado en el artículo 27 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, los vehículos a los que se adscriban las licencias de autotaxi deben ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente acuerdo será objeto de difusión electrónica en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se expide la presente certificación en Madrid, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO

Vº Bº

LA PRESIDENTA, por delegación

